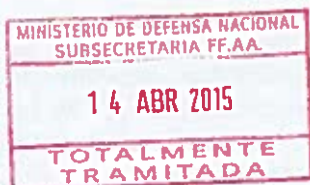


RESOLUCIÓN EXENTA N° 2089 /

SANTIAGO, 14 ABR 2015



VISTO:

- 1.- Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 2.- Ley N° 20.798 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2015".
- 3.- Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- 4.- Decreto N° 212, de marzo de 2014, que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
- 5.- Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 6.- Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 7.- Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, que fija costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.
- 8.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos sobre la procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.
- 9.- Memorando SS.FF.AA.DEPTO. G. RR.HH. 332, de 26 de marzo de 2015, que adjunta documentación que se indica, para la contratación del servicio de Sala Cuna y/o Jardín Infantil.
- 10.-Solicitud de Adquisición N° 273, de 01 de abril de 2015.
- 11.- Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de 26 de marzo de 2015, indicando que la funcionaria reúne los requisitos para acceder a este beneficio.
- 12.- Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, que fija los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil, para el año 2015.

2089

2015 2577

13.- Dictamen N° 16.804, de 2006 y N° 94.334 de 2014, de la Contraloría General de la República.

14.- Correo electrónico del Área de Beneficios, de 07 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a **Sofía Ignacia Vidal Herrera**, hija de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Sandra Lorena Herrera Urra**, para que asista a un Jardín Infantil.
4. Que, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos, ha certificado la existencia del cumplimiento de los requisitos para obtener el beneficio de Sala Cuna/Jardín Infantil, mediante documento señalado en el numeral 11 de los vistos del presente acto administrativo.
5. Que, el establecimiento "**Sociedad Educacional 2010 S.A.**", cuyo nombre de fantasía es "**Colegio El Encuentro**", R.U.T. N° **96.758.670-6**, a juicio de la funcionaria, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado para la prestación del servicio.
6. Que, la funcionaria ha solicitado la contratación desde marzo hasta diciembre de 2015, motivo por el cual, es menester tener presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, el que previene que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que en concordancia con lo indicado en el Dictamen N° 94.334, de 2014, de la Contraloría General de la República, permite que la contratación del señalado servicio por parte de esta Cartera de Estado proceda desde el ingreso de su solicitud al Departamento de Recursos Humanos, esto es, el 27 de febrero de 2015, cumpliéndose de esta manera con los supuestos indicados.
7. Que, la menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 09:00 a 16:00 Hrs.
8. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, ella implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos. En este sentido, el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor. Desde este punto de vista, además, la funcionaria ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hija.

10. Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804, de fecha 13 de abril de 2006, de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, pueda elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 9511, de 28 de noviembre de 2014, se fijaron los costos de evaluación de ofertas y de utilización de recursos humanos.

12. Que, mediante el Comunicado del Jefe de Depto. de Gestión de Recursos Humanos, se fijaron los montos para la prestación de Sala Cuna y/o Jardín Infantil para el año 2015, el que no supera lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el párrafo anterior.

13. Que, de los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, esto es, *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.

14. Que, además, atendido el monto de la contratación, se configura la causal establecida en el artículo 10 número 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, la que en lo pertinente señala: *"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar la prestación de Seguridad Social a **Sofía Ignacia Vidal Herrera**, hija de la funcionaria de esta Subsecretaría **Sra. Sandra Lorena Herrera Urra**, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.

2.- FACÚLTASE la contratación del servicio ya referido, con el establecimiento **"Sociedad Educacional 2010 S.A."**, cuyo nombre de fantasía es **"Colegio El Encuentro"**, R.U.T. N° **96.758.670-6**, desde marzo a diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Matrícula: \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos) en una cuota, exento de IVA.

Colegiatura: \$153.000.- (ciento cincuenta y tres mil pesos) en 10 cuotas mensuales, exento de IVA.

3.- EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra a nombre del proveedor individualizado en el numeral dos del presente resuelvo, la que reflejará el monto total de la presente contratación que se inició el mes de marzo de 2015.

El pago se realizará directamente al establecimiento, contra la prestación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT: 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO VILLAVICENCIO N° 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

4.- OBLÍGASE al establecimiento ya individualizado, a cumplir con las prestaciones básicas de educación establecidas por la normativa vigente y el contrato de prestación de servicios educacionales, de 11 de marzo de 2015.

5.- IMPÚTESE este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

6.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el link de gobierno transparente de esta Subsecretaría.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



MASCH/ALP/SPF/ZGB/LBR

Distribución:

- 1.- SS.FF.AA. DIV.AFM.- Depto.RR.HH.
- 2.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
- 3.- SS.FF.AA. Archivo General

Folio N°

